



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

Acreditación SÍ o SÍ, haciendo la diferencia

Bellavista, marzo 9 del 2016.

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 031- 2016-D-FCA-UNAC.

Visto la propuesta para la celebración de un Convenio Marco de Apoyo y Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao y el Colegio Profesional de Licenciados de Administración - Región Callao, presentado al Decano, con fecha 25.02.16.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 12, numeral 12.16, 13, numeral 13.3 y 14, numeral 14.3 del Estatuto, establecen que es un principio de la Universidad la extensión y responsabilidad social, entendida como una transmisión biunívoca de los conocimientos y valores culturales entre la comunidad y la Universidad, vinculando estrechamente la teoría y la práctica, como base de la formación profesional y del desarrollo del conocimiento científico, promoviendo y realizando acciones de extensión y responsabilidad social hacia la comunidad para la mejora de su calidad de vida;

Que, el Art. 43, numerales 43.2 y 43.4 del Estatuto, norman que las Facultades están llamadas a organizar, desarrollar, controlar e implementar políticas de formación profesional, realizando actividades de extensión con responsabilidad social; debiendo irradiarse a la comunidad transmitiendo sus conocimientos y experiencias;

Que, el Art. 371 del Estatuto norma que la Universidad establece relaciones mediante convenios, entre otras instituciones, con los Colegios Profesionales, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, el Art. 372 del Estatuto, establece que, bajo responsabilidad, las Facultades están obligadas a realizar actividades de extensión y responsabilidad social; debiendo interrelacionarse con la comunidad para extender sus servicios académicos;

Que, según el documento del Visto, el Colegio Profesional de Licenciados de Administración - Región Callao, ha presentado al Decano, con fecha 25.02.16, una propuesta para celebrar de un Convenio Marco de Apoyo y Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao y su representada, el cual consta de once (11) cláusulas;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

Que, conforme es de verse en el proyecto del convenio marco mencionado, se observa que guarda relación de respeto, ponderación, afinidad, relación interinstitucional y equidad, entre las acciones académicas que desarrolla la Facultad de Ciencias Administrativas con las actividades académicas que desarrolla el referido Colegio Profesional, resultado conveniente la celebración del citado convenio;

Conforme a las atribuciones señaladas al Decano en los artículos 187 y 189, numerales 189.2, 189.8, y 372 del Estatuto, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN – REGIÓN CALLAO**, el cual consta de once (11) cláusulas, el cual en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- REMITIR al **RECTOR** el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN – REGIÓN CALLAO**, para su oficialización.

TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados y demás dependencias académicas y administrativas relacionadas con el caso, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas


.....
Dr. Hernán Avila Morales
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° - 2016-D-FCA-UNAC, del 07 de marzo del 2016.

A N E X O

**CONVENIO MARCO DE APOYO Y COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO Y EL COLEGIO
PROFESIONAL DE LICENCIADOS DE
ADMINISTRACIÓN REGION CALLAO**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, que en adelante se denominará FCA – UNAC, con domicilio legal en la Av. Juan Pablo II N° 306, Bellavista – Callao - Perú, representada por su Decano, Dr. Hernán Ávila Morales, con DNI: 6727350** y de la otra parte, el **Colegio Regional de Licenciados en Administración Lima (CORLAD CALLAO), que en adelante se denominará EL CORLAD CALLAO, con domicilio legal en la Calle Sinchi Roca Mz. D Lt. 04 Urbanización Las Moreras la Perla – Callao, representado por su Decano, Lic. Adm. Ramón Eduardo LA ROSA FIGUEROA, con DNI: 07945147.** Ambos representantes declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación interinstitucional que contribuyan al desarrollo académico y profesional de ambas instituciones, así como coadyuvar al desarrollo y bienestar de la sociedad, para lo cual, suscriben el presente convenio que consta de once (11) cláusulas, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA FCA-UNAC, está regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y de conformidad con la **Ley N° 16225, del 02 de septiembre de 1966, que creó la Universidad Nacional Técnica del Callao (UNATEC), la Resolución N° 3407-76-CONUP, del 11 de mayo de 1976 y la Ley N° 23733, que cambio a Universidad Nacional Técnica del Callao a Universidad Nacional del Callao** cuya vigencia entró a partir del **18 de diciembre de 1983**, formadora de profesionales competentes y de alto nivel académico, comprometida con el desarrollo de nuestro país mediante la investigación científica y humanista, y la conservación del medio ambiente.

El Colegio Regional de Licenciados en Administración – Callao (**CORLAD CALLAO**) es una persona jurídica autónoma de derecho público interno, creado en el marco del Decreto **Ley N° 22087** de fecha 14 de febrero de 1978, de conformidad con el Estatuto, aprobado por **Decreto Supremo N° 020-2006-ED**, tiene entre otros objetivos, propender para que la profesión cumpla la función socio – económica que le compete, contribuyendo con el desarrollo auto sustentable del Perú y colaborar con el Sistema Educativo Nacional, Instituciones Científicas y Técnicas procurando la mejor formación profesional.

Dentro de su ámbito profesional y jurisdiccional, **EL CORLAD CALLAO es competente en su campo de acción profesional, según el Art.6 del Decreto Supremo N° 020-2006-ED** para el



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

planeamiento y dirección estratégica, La administración y gestión del talento humano, del mercado de capitales, marketing, administración de negocios internacionales o comercio exterior, administración financiera, administración presupuestal, administración de operaciones, administración de riesgos, logística, administración bursátil, administración portuaria, administración tributaria, administración hospitalaria, administración educativa, administración aduanera, administración de seguros, administración del transporte, administración de servicios, administración documentaria, administración de remuneraciones. El estudio del trabajo, racionalización, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo, elaboración de reglamentos, manuales, organigramas y normas e instrumentos administrativos. La Auditoría Administrativa. La investigación y docencia en administración. La gestión pública, gerencia social y desarrollo humano en los aspectos relacionados con la profesión. El diseño e implementación del control estratégico, de gestión y de resultados. El peritaje judicial en el ámbito profesional. El diseño de los instrumentos de gestión y la consultoría y el asesoramiento en Ciencias Administrativas.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Por el presente convenio, tiene por objeto aunar esfuerzos tendientes a difundir y profundizar el conocimientos, capacidades en los servidores públicos, privados, para lograr una adecuada y eficiente gestión en la FCA-UNAC las partes acuerdan poner en marcha un programa de apoyo y cooperación interinstitucional. Ambas instituciones, en concordancia con sus objetivos, se encargarán de brindar e intercambiar asistencia técnica, y apoyo en servicios de docencia universitaria, actividades de investigación científica, información, capacitación o fortalecimientos de capacidades, perfeccionamiento y especialización, consultoría, asesoría, cooperación científica y cultural, promoción y difusión de la competencia de la profesión del Licenciado en Administración y de las Ciencias Administrativas.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CORLAD CALLAO es una persona jurídica autónoma de derecho público interno, creado en el marco del Decreto Ley N° 22087. de conformidad con el Estatuto, aprobado por **Decreto Supremo N° 020-2006-ED**, tiene entre otros objetivos, propender para que la profesión cumpla la función socio – económica que le compete, contribuyendo con el desarrollo auto sustentable de la región y del Perú; colaborar con el Sistema Educativo Nacional, Instituciones Científicas y Técnicas procurando la mejor formación profesional.

Dentro de su ámbito profesional y jurisdiccional, **EL CORLAD CALLAO** es competente para el planeamiento y dirección estratégica, la administración y gestión del talento humano, el estudio del trabajo, la auditoría administrativa, la investigación y docencia en administración, la gestión pública y gerencia social, el diseño e implementación del control estratégico, de gestión y de resultados, el peritaje judicial, el diseño de los instrumentos de gestión, la consultoría y el asesoramiento en Ciencias Administrativas, entre otros.

3.1. El CORLAD-CALLAO, se compromete a:

- 3.1.1. Planificar semestralmente, de acuerdo al Plan de Trabajo, conjuntamente con la UNAC - FCA, las actividades que en mérito al convenio se generen y organicen conjuntamente.*
- 3.1.2. En el Plan de Trabajo se establecerán los diferentes productos (eventos)y/o actividades que en mérito al presente convenio se lleven a*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

cabo conjuntamente considerándolas estructuras, contenidos mínimos, así como duración, metodología, y/o evaluación de acuerdo a los fines que brinda la UNAC - FCA proporcionará, podrán incluir si lo consideran pertinente contenidos adicionales.

- 3.1.3. *Asumir la inscripción y la recaudación de los costos que demande y dejarles un porcentaje del ingreso que se generen, respectivamente, o en donaciones de útiles de oficina en la organización y ejecución de los diferentes eventos de capacitación.*
- 3.1.4. *Ejecutar eventos de formación, actualización, perfeccionamiento y especialización, que mejoren la calidad y competitividad profesional del Licenciado en Administración, de los estudiantes y de la población en general.*
- 3.1.5. *Fomentar la investigación científica en forma conjunta para el apoyo de los trabajos de investigación del CEICA Centro de Investigación en Ciencias Administrativas.*
- 3.1.6. *Establecer actividades investigación de intercambio de información, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica a través de la creación del CEICA. "Centro de Estudios e Investigación de Ciencias Administrativas"*
- 3.1.7. *Informar la cantidad de personas inscritas, las notas obtenidas, la asistencia y el resultado de la evaluación de los docentes, por cada evento de capacitación y difusión dentro de los 15 días naturales siguientes de finalizado.*
- 3.1.8. *Premiar y reconocer públicamente el esfuerzo de los Docentes Universitario con la orden al "Mejor Profesional del año" que más sobresalga y contribuya académicamente en la Ciencia Administrativa*
- 3.1.9. *Ofrecerle la Certificación de nuestro Colegio Profesional de Administración en los cursos actualización profesional (doble certificación) que ofrece la UNAC – FCA. y de los convenios que tengan ambas instituciones por separado.*
- 3.1.10. *Consignar, previo conocimiento, el uso del logotipo del Colegio Profesional de Administración, en la publicidad de los eventos de capacitación y difusión que se organicen mutuamente y de los convenios que tengan ambas instituciones por separado.*
- 3.1.11. *Descuento y facilidades de pagos para la Habilitación Profesional*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

y Colegiación de Docentes y Egresados de la Universidad Nacional del Callao, previo acuerdo mutuo.

3.1.12. Brindará la UNAC - FCA, **Becas** y $\frac{1}{2}$ becas en los eventos de capacitación y difusión que se organicen mutuamente así como en cursos que **El CORLAD- CALLAO** organice.

3.1.13. Brindar **muestra local e infraestructura** para la realización de reuniones de trabajo o de coordinación así como por las Auditoría y Consultoría si estas se dieran

3.1.14. **El CORLAD-CALLAO** se compromete a no utilizar el presente convenio para fines distintos a lo establecido en su objeto, sino exclusivamente para las actividades que implican su ejecución de acuerdo al establecido en el presente "Convenio Institucional".

3.2. **Facultad de Ciencias Administrativas FCA-UNAC**, se compromete a:

3.2.1 Establecer las reuniones y/o coordinación afín de elaborar y aprobar el Plan de Trabajo Semestral que en mérito al convenio se lleven a cabo.

3.2.2 Tramitar la firma ante **CORLAD CALLAO** las constancias, certificados y/o diplomas que generen los productos que se organicen mutuamente.

3.2.3 Propiciar el intercambio de docentes para participar en conferencias, estancias académicas y compartir experiencias netamente profesionales.

3.2.4 Dotar de infraestructura mínima (oficina pequeña para el trabajo conjunto) en la Sala de profesores de la FCA, así como del apoyo logístico necesario para la realización y difusión de los eventos de capacitación y/o actividades que en mérito al Plan de Trabajo que se establezcan.

3.2.5 Referente a la Maestría y los Doctorados se gestionará un descuento.

Para la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, se podrán suscribir Convenios Específicos, que contarán con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución. Cada Convenio Específico deberá contar con un Programa



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

de Trabajo que incluirá la siguiente información, según el caso: Nombre del programa; Origen, naturaleza y descripción del proyecto o programa; Finalidad y objetivos del programa; Nombres de los responsables de cada institución; Actividades a realizar y metas o resultados; Tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad; Cronograma de actividades y responsables; Presupuesto y financiamiento de las actividades a ejecutarse, acordadas; y otra información que se requiera.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES

Las constancias, certificados y/o diplomas de participación o aprobación de los productos que se organicen mutuamente, se otorgaran en forma conjunta por el CORLAD- CALLAO Y LA UNAC - FCA.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se designan como representantes a los siguientes funcionarios y/o Profesionales a quienes en adelante se les denominará COORDINADORES.

Por parte de la UNIVERSIDAD: al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas; parte del CORLAD CALLAO, EL Decano Regional o su representante que apruebe designaran a sus respectivos coordinadores.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia de dos (02) años a partir del día siguiente de su suscripción por ambas partes y podrá ser renovado de mutuo acuerdo y por periodo igual, a través de una adenda. Mediante comunicación por escrito a la otra parte se deberá manifestar la intención de renovación, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, previos a la fecha de su notificación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las partes intervinientes en el presente Convenio dejan expresa constancia que sus



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

respectivos domicilios, son los direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento a donde válidamente les harán llegar las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

En caso las partes no llegas en a una solución armoniosa, todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con el incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, serán mediante arbitraje nacional, de derecho y con arbitro único, cuyo laudo será definitivo resuelto inapelable, de acuerdo con el Reglamento y Estatuto del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio conocer las y aceptarlas en su integralidad. Las partes otorgan al Órgano Arbitral facultades especial es para la ejecución privada de/laudo. Para todo lo no previsto en el presente convenio se aplicarán las normas del Código Civil que resulten pertinentes.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el dialogo de las eventuales divergencias que pudieran surgir. Podrán decidir de común acuerdo y por escrito las modificaciones e imprevistos del presente convenio.

CLÁUSULA UNÉCIMA – DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio que dará sin efecto en los casos siguientes:

- a) *Por incumplimiento del convenio o una de sus partes.*
- b) *Por mutuo acuerdo.*
- c) *Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

notificar ello ala otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

- d) *Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.*
- e) *Las actividades que se encuentren en ejecución continuaran hasta su conclusión.*

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes elaborarán, aprobarán y firmarán Convenios Especificos sobre asuntos de su competencia, dentro dela normativa que les es propia ,en las que se\.... Establecerán los fines, objetivos, alcances, responsabilidades, etc., para ambos.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en dos (2) ejemplares, a los días del mes de del año dos mil dieciséis

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN
ADMINISTRACION – CALLAO

Dr. Hernán Avila Morales
Decano

Lic. Adm. Ramon E. La Rosa Figueroa
Decano Regional – CORLAD CALLAO